



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La ley n° 25.453, llamada "De Deficit Cero", en su artículo 10, modifica el artículo 34 de la ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

El cuarto párrafo del artículo dice : "Cuando los recursos presupuestarios estimados no fueren suficientes para atender a la totalidad de los créditos presupuestarios previstos, se reducirán los créditos correspondientes a la totalidad del Sector Público Nacional, de modo de mantener el equilibrio entre gastos operativos y recursos presupuestarios. La reducción afectará a los créditos en la proporción que resulte necesaria a tal fin y se aplicará, incluso, a los créditos destinados a atender el pago de retribuciones periódicas por cualquier concepto, incluyendo sueldos, haberes, adicionales, asignaciones familiares, jubilaciones, pensiones, así como aquellas transferencias que los organismos y entidades receptoras utilicen para el pago de dichos conceptos".

Esta reforma impulsada desde el Poder Ejecutivo Nacional, y cuyo objetivo es alcanzar un financiamiento genuino de los gastos que demande la administración del sector público de esa órbita, alcanza también a los agentes dependientes de la administración pública de la Provincia de Río Negro.

La ley n° 25.453 -en su artículo 20-, invita a las provincias a adherir a dicha normativa, o de lo contrario, a dictar en sus respectivas jurisdicciones, medidas análogas a las previstas en la misma, y en particular en el artículo 34 de la ley n° 24.156.

En este contexto, el sector público dependiente del Estado Provincial de Río Negro, resultará afectado con el pago de hasta el veinte por ciento (20%) de sus remuneraciones con vales alimentarios, reducción de salario familiar o pago de Sueldo Anual Complementario con certificados de deuda pública provincial, con la puesta en vigencia de los Decreto n° 5/01 y 7/01. Un enorme porcentaje de los ciudadanos afectados por la rebaja salarial enunciada, se encuentran comprometidos con obligaciones asumidas con entidades financieras, públicas o privadas. En su momento estos mismos ciudadanos fueron estimulados a tomar créditos hipotecarios y de consumo para generar una pretendida reactivación de la economía local, provincial o nacional.

Ahora son abandonados a su suerte frente a entidades financieras que deberían acompañar los esfuerzos que realizan los trabajadores a quienes se les afectan justamente los ingresos que se tuvieron en cuenta al momento del otorgamiento de esos crédito.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Habida cuenta que corregir la inequidad señalada, donde un solo sector contribuye con su esfuerzo al equilibrio fiscal, resulta imperioso acompañar las rebajas salariales del sector estatal, con la adopción por parte de las entidades financieras, de una política empresaria, tendiente a evitar que el trabajador se vea empujado irremediablemente a caer en situación de mora en sus créditos y demás obligaciones contraídas.

Por ello.

COAUTORES: Eduardo Mario Chironi y Guillermo Wood



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
C O M U N I C A**

Artículo 1°- Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Economía, la necesidad de impulsar desde esa área, un conjunto de medidas que sirvan de paliativo a los trabajadores activos o pasivos endeudados con el sector financiero, para lo cual, deberá convocar a las entidades correspondientes, tanto públicas como privadas, a acompañar la situación de los activos estatales, jubilados y pensionados de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- De forma.